



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado	05001-31-03-004-2017-00336-00
Demandante(s)	RAMÓN RODRIGO GARCÍA GIL
Demandado(s)	C.I. PRAKTIC S.A.S.
Asunto	ACLARA
AUTO SUSTANCIACIÓN	3023

Frente a la Nota Devolutiva reiterativa de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, ésta se incorpora y pone en conocimiento de las partes y se les aclara que dicha medida fue decretada por el Juzgado Cuarto Civil Circuito de Medellín en Auto del 12 de abril de 2017 y mediante oficio 575 del 12 de abril de 2018 se les informó dicha decisión.

Revisado el expediente se avizora que la parte actora no reclamó el mencionado oficio para tramitarlo ante dicha entidad y además por error involuntario se comunicó en el mencionado oficio que CI PRAKTIC S.A.S. SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL con NIT. 900222569-6 tenía el derecho real de dominio sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50N-20275030**, cuando en realidad según el Certificado de Tradición y Libertad de 6 septiembre de 2017 contenido dentro del proceso figura **BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA. con Nit. 8301250750**. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e63f1255da31538a4d90cbb3ec0440e37bd9d9f5ce19c555cdae758919dfbe81**

Documento generado en 15/11/2022 09:00:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>